



CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

ASEGURADOR: ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A.
Póliza núm. 55-0037535
Tomador: COLEGIO DE PERIODISTAS DE CATALUNYA
Efecto: 30-04-09
Pima Total Recibo Bianual por asegurado: 22,36€.
Duración: Bianual Prorrogable Pago: Bianual.

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DEL SEGURO:

Modalidad 4.2 - ARAG Profesional.

Límite de Gastos: 3.000,00 euros por siniestro.

Límite de Fianzas (en procedimientos penales): 3.000,00 euros por siniestro.

Asegurados:

Son los Asegurados por esta póliza los FOTÓGRAFOS y PERIODISTAS, colegiados o no, pero siempre acreditados, incluidos en el contrato, en el ámbito de su ejercicio profesional, libre o por cuenta ajena.

GARANTÍAS:

Reclamación de daños por agresión verbal o física.

1. ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable en caso de agresión verbal (insulto, amenaza, intimidación o coacción) o agresión física contra el Asegurado y los bienes de su propiedad, incluido el supuesto de robo, que tengan relación con el ejercicio profesional de Fotógrafo o Periodista, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños y perjuicios que se le causen.

A los efectos de esta cobertura se consideran daños garantizados, los siguientes:

- daños corporales a su persona;
- daños materiales a los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- daños materiales al vehículo de su propiedad, **excepto si son consecuencia de un accidente de circulación que quede amparado por el Seguro Obligatorio de Automóviles;**
- daños inmateriales derivados de agresión verbal (insulto, amenaza, intimidación o coacción);
- perjuicios patrimoniales que deriven de los daños corporales, materiales o inmateriales antes indicados.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

Mínimo litigioso: En esta garantía y para los supuestos de reclamación judicial de daños, se establece un mínimo litigioso de 300,00 euros por siniestro.

Se entiende por mínimo litigioso, aquella cuantía objeto de litigio por debajo de la cual el trámite no se halla garantizado.

Límite de cobertura: Para las reclamaciones garantizadas de daños inmateriales derivados de agresión verbal (insulto, amenaza, intimidación o coacción) que se sustancien mediante un procedimiento civil y comprendiendo la totalidad de los gastos y honorarios derivados del mismo, se establece un límite global para la totalidad de asegurados por la póliza y por anualidad de seguro de 10.000,00 euros.

2. Ampliación de cobertura a la defensa penal derivada de un hecho garantizado:

- a) Si como consecuencia de un hecho de reclamación de daños por agresión verbal o física garantizado por el anterior apartado 1, el Asegurado se viera involucrado en un proceso penal incoado por el mismo hecho, ARAG garantiza también la defensa de su responsabilidad penal.

Queda expresamente excluida de esta ampliación de cobertura la defensa penal profesional del Asegurado derivada directamente de su actividad como Fotógrafo o Periodista.

Asimismo quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.

- b) En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado a), ARAG constituirá **hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares**, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

3. Gastos de localización de responsables: ARAG garantiza también en favor del Asegurado y **hasta el límite de 300,00 euros por siniestro**, siempre que existiendo denuncia del hecho las actuaciones quedaran paralizadas por hallarse el presunto responsable en paradero desconocido, los gastos necesarios para intentar la localización, a través de los medios más idóneos, de los terceros responsables identificables de los daños y perjuicios ocasionados al Asegurado, en los casos siguientes:

- a) En los supuestos garantizados de reclamación de daños por agresión verbal (insulto, amenaza, intimidación o coacción).
- b) En los supuestos garantizados de reclamación de daños por agresión física, **en los que la cuantía reclamada sea superior a 600,00 euros.**

Límite de cobertura: Para esta prestación de gastos de localización de responsables se establece un límite global para la totalidad de asegurados por la póliza y por anualidad de seguro de 5.000,00 euros.

Exclusiones particulares:

No quedan cubiertos, en ningún caso, los hechos siguientes:

1. Los que no tengan relación con el ejercicio profesional de Fotógrafo o Periodista y amparado expresamente por el seguro.
2. Los derivados de un accidente de circulación en el que intervenga un vehículo propiedad del Asegurado o conducido por el mismo, cuyas consecuencias queden amparadas por el Seguro Obligatorio de Automóviles.
3. La reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos.
4. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.
5. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de esta póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de la misma.



DEBER DE INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El Tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El Asegurador de la póliza es ARAG compañía internacional de seguros y reaseguros s.a., sociedad anónima establecida en España, con domicilio social en Barcelona, calle Roger de Flor nº 16.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles, con independencia del derecho a formular las reclamaciones oportunas ante la Dirección General de Seguros.

EMITIDO EN BARCELONA, 05 de junio de 2009

Por la Compañía
P.P.

Consejero Delegado

EL TOMADOR

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos siguientes.

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros del mediador y de ARAG. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante el Tomador o ante la Entidad Aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio social de las mismas.

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguro comercializados por la Compañía, así como ofertas de productos y servicios de la Compañía o de terceros en relación al ámbito asegurador, financiero, de transportes, viajes, inmobiliario, educación, informática y asimismo en relación a actividades de las administraciones públicas; y para cederlos con el mismo fin a otras Compañías del grupo. Asimismo, cuando exista algún tipo de vinculación jurídica o comercial entre la póliza suscrita y otros productos o servicios contratados con terceros, el Tomador autoriza a ARAG la cesión de sus datos personales a esos terceros en la medida necesaria para llevar a buen término los acuerdos en que se haya originado dicha vinculación.

Si no desea recibir información promocional ni que sus datos sean cedidos en los términos indicados, hágalo saber marcando la siguiente casilla:

La negativa a autorizar éste último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, se informa que ARAG, dispone de un Departamento de Atención al Cliente (C/ Roger de Flor, 16 , 08018 - Barcelona , teléfono 902.367.185, fax. 93.300.18.66, e -mail: dac@arag.es, web: www.arag.es) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, y en caso de disconformidad con la resolución adoptada o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse a la Dirección General de Seguros, Comisionado para la Defensa del Asegurado (Paseo de Castellana, 44, 28046 - Madrid, teléfono 902.197.936, fax. 91.339.71.13).